



Deute maravedis

SELLO QUARTO , VEINTE
MARAVEDIS . AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Auntam^o. del 7 de Septiembre En la Villa de Tecla a diez y siete de Septiembre de mil
setenta y seis, allandoce Puntos los v.^{as} concejo, Justicia, y Regim.
de ella, q. abajo fixinaxan con qd. Rubio Sindico Personero, habiendo
sido citados con papeleta ante diem, y retrato, y confixio lo sig:
Que habiendose dejado deprobideruas sobre instruccion al sindico
Personero, q. libram^o de caudales paxalas dilixi, depremeba en la cau-
sa pendiente en la R^a chancilleria de Granada, q. fue tenido ultima-
mente el Recorzo, q. no habex en el dia, q. se ciro para ello, convivido
todos, o almenos la maior parte de los caballeros Capitulares, acawa
de el dia lloroso, q. se experimento; hecho cargo el Auntam^o de
la paxion, eng. se alla de dar curso a este arunto, eng. se hiziere
paxte, medianoe enplazaron^o de tho Superior tribunal, por tratar
se de un objeto tan digno dedu atencion, qual es la defensa dedu
legitima termino, y jurisdiccion: de una conformidad acordó q.
Con arreglo, y consequencia al despacho vereda de doce de Septiembre
de mil setenta y seis, y veis, comunicada aeste Auntam^o por
el d^r Intend^r de la Ciudad de Murcia, se libren los m^{es}, o caudales
necesarios del despacho de ella al Sindico Personero, efecto de
que sevra aho gastos baso la cuenta formal, e individual dedu
imbarcacion, y recibos de los Inocedidos, parq. sevra de descargo su
legitima distribucion en las cuencas P.^r de ellos; y lo fixinaxon

Juan R^r rey y prada D^r Juan. Valentín D^r José Laguna
D^r Pedro Oztino Soriano Ottegoa
D^r Joseph Diaz Manres M^r Juan Gueche
M^r Juan Munoz Soriano